



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

ANEXO VII

ETIQUETADO

El proyecto de etiqueta deberá contener la siguiente información:

A) Identificación del producto:

Nombre comercial:

Aclaración: La denominación comercial no debe dar impresión falsa sobre la composición ni propiedades del producto, ya sea haciendo resaltar un ingrediente de menor importancia, o recordando la denominación de otro no contenido en el mismo, ni aptitudes que no posee. Se podrá utilizar el nombre genérico del producto, agregando términos o palabras que permitan distinguirlo de otros productos registrados.

Clase de uso (aptitud):

Tipo de formulación:

Composición del producto:

Nombre científico del ACBM	Concentración del ACBM presente, expresada en unidades infectivas conocidas	Concentración mínima a la fecha de vencimiento

Número de Registro:

Número del lote o partida:

Fecha de fabricación del producto (mes y año):

Fecha de vencimiento (mes y año): ó Tiempo de validez del producto (en meses o años):

Nombre del fabricante o formulador:

País de origen:

Nombre y dirección de la firma Registrante:

B) Instrucciones de almacenamiento:

C) Recomendaciones de uso

Generalidades, modo de acción sobre la plaga o el cultivo:

Instrucciones de uso:

Cultivo ó sitio de aplicación	Plaga		Dosis	Observaciones ⁽¹⁾
	Nombre científico	Nombre común		

⁽¹⁾ Para cada uso o sitio de aplicación especificar seguidamente: Momento(s) de aplicación (para cada combinación); Número, frecuencia, ó espaciamiento de aplicaciones si corresponde; Compatibilidad y Fitotoxicidad; Tiempo de espera; Tiempo de reingreso al cultivo.

Modo de preparación y técnica de aplicación:

Otras informaciones que se considere pertinente agregar respecto al uso:

D) Precauciones y Advertencias:

Clasificación Toxicológica:

Antídotos:

Primeros Auxilios:

La franja de color referida a peligrosidad y pictogramas irán en la parte inferior de la etiqueta

Precauciones para evitar daños a las personas que lo aplican o manipulan y a terceros:

Equipos de protección personal a utilizar durante la preparación y aplicación del producto:

Advertencias sobre protección del medio ambiente y peligrosidad a organismos acuáticos y peces, aves y abejas:

Disposición final de envases.-

E) Leyendas de advertencia obligatorias:

Serán determinadas con los Ministerios de Salud Pública y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente según normativa vigente.

NOTA

Dejo constancia que:

1.- La información antes indicada será ordenada en una, dos, tres o cuatro columnas o cuerpos (indique cual de las opciones) de acuerdo a lo dispuesto por los incisos D y E del artículo. 1º y lo dispuesto por el inciso G del artículo 1º del decreto N° 294/004, de 11 de agosto de 2004, y que las etiquetas del producto a la venta estarán impresas de acuerdo a lo dispuesto por los inciso F y G del mismo decreto.



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

2.- Los envases utilizados serán los descriptos a continuación:

Tipo	Material	Capacidad

Ing Quim responsable (para formulaciones nacionales)

Ing Agr Responsable

Representante Legal de la Firma Registrante